

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con nueve minutos del día miércoles primero de septiembre de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy buenos días a todas y todos, muy buenos días señora Magistrada, muy buenos días señor Magistrado, siendo las once horas con nueve minutos del día miércoles uno de septiembre del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos proceda por favor a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Buenos días Magistrado Presidente, Magistrada Claudia, Magistrado Sergio, me permito informarles que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, existiendo entonces quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos que se pondrán a consideración del Pleno. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán 3 asuntos, correspondientes a 3 Procedimientos Especiales Sancionadores con claves de identificación PES/093/2021, PES/094/2021 y PES/095/2021, cuyos nombres de los denunciados y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria y complemento fijados en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la licenciada Estefanía Carolina Caballero Vanegas, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 93 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo del señor Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

**SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, ESTEFANÍA CAROLINA CABALLERO VANEGAS:** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado y Magistrada. -----



A continuación, doy cuenta del proyecto de sentencia correspondiente al procedimiento especial sancionador 93 del año en curso, promovido por Samaria Angulo Sala en contra de Livia Patricia Burgos Lara por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, cometida en su agravio. -----

En el proyecto, la ponencia propone declarar la INEXISTENCIA de la conducta atribuida la parte denunciada, en razón de que de las probanzas que obran en el expediente, no se desprendieron elementos, ni circunstancias de modo, tiempo o lugar que materialicen los actos denunciados en la queja y que permitan determinar que la parte denunciada haya incurrido en alguna falta o cometido alguna violación a la materia electoral, tal como se establece en el proyecto que se pone a consideración, esto, pues del contenido del escrito de queja no se advierte una afectación a un derecho político electoral de la actora ni se observaban elementos basados en género. -----

De manera que, contrario a lo alegado en el escrito de queja respecto a la falta de respuesta a un oficio que la regidora le envió a Livia Patricia Burgos Lara -entonces Oficial Mayor-, no se considera que aquella se realizó en contra de la accionante por ser mujer, ni se le dio un trato diferenciado, o se advirtió alguna intención de menoscabar sus derechos y su capacidad por el hecho de ser mujer. -----

De lo reseñado con antelación y por las demás razones expuestas en dicho proyecto, es que del caudal probatorio ofrecido y recabado por la autoridad instructora en el procedimiento especial sancionador, es que se considera que la conducta denunciada no se encuentra basada en algún estereotipo por razón de género o por su condición de mujer, dada la ausencia total de los elementos que contenga una connotación sexista o estereotipada dirigida a la quejosa por el hecho de ser mujer, o que, tal omisión sean para afectar los derechos políticos de la regidora por ese mismo hecho. -----

Es la cuenta señora y señores Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias compañera, queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado el proyecto de cuenta por si tienen alguna observación.- Adelante señor Magistrado. -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** Muy buenos días Magistrada, Magistrado, público que amablemente nos acompaña a través de las redes sociales, solamente para establecer más allá de la cuenta, es importante en el proyecto que se presenta independientemente de la inexistencia de las conductas de la violencia política en razón de género contra la mujer es importante establecer que también dentro del proyecto se establece que dicha conducta pudiera independientemente que no existe esa vulneración, no existe violencia política en razón de género, pudiera vulnerar otro derecho político, por ejemplo el derecho de petición y por lo tanto en este momento en la propia Sentencia se vincula en atención de que la ciudadana denunciada Livia Patricia Burgos Lara fungió como Oficial Mayor hasta el día 31 de octubre del 2020 conforme a las instrumentales que obran en autos se vincula a la persona titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Solidaridad en funciones a dar contestación al oficio referido signado por la Regidora denunciante o bien en su momento si ya se le dio contestación porque tampoco obra en autos que hubo una contestación en atención de que es importante establecer que derivado del procedimiento especial 74 se repone el procedimiento a efecto de que se le notifique personalmente porque la autoridad instructora no realiza el procedimiento establecido en el reglamento de quejas y denuncias, se realiza ya en autos obra que se realiza el procedimiento, se realizan las actuaciones, se



establecen los citatorios pero tampoco es localizable la persona denunciada, es decir, hay una falta de certeza si fue o no fue contestado por eso se está vinculando a la nueva titular de la Oficialía Mayor a efecto que en un término de 5 días conteste o en su defecto acredite ante este Tribunal si se le dio contestación a ese oficio a efecto de garantizarle también un derecho político que es el derecho de petición, es cuánto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy bien compañero, ¿alguna otra intervención? Tome usted entonces la votación respetiva señor Secretario por favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que si Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** A favor del proyecto que presento. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venemir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Acompaño la cuenta señor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado Presidente, me permito informarle que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias señor Secretario, vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/093/2021, se resuelve lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Se declara la inexistencia de la conducta denunciada y atribuida a la ciudadana Livia Patricia Burgos Lara, en su calidad de ex Oficial Mayor del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en agravio de Samaria Angulo Sala en su calidad de regidora del mismo ayuntamiento. -----

**SEGUNDO.** Se vincula a la persona Titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Solidaridad en funciones, a dar contestación al oficio MSO/R10/119/2020, signado por la ciudadana Samaria Angulo Sala en su calidad de regidora del mismo ayuntamiento, conforme a lo precisado en el apartado de estudio de fondo de la presente resolución. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al licenciado Erick Alejandro Villanueva Ramírez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 94 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la señora Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO, ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ:** Con su permiso Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado. -----

Doy cuenta de un proyecto de resolución que pone a su consideración la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, relativo al Procedimiento Especial Sancionador PES/094/2021, interpuesto por la ciudadana Sthefany Eunice Castillo Ramos, en su calidad de representante del partido Redes Sociales Progresistas en contra de Jorge Miguel Gerardo Zabaleta Pellat, en su calidad de representante del partido Confianza por Quintana Roo, ambos ante el Consejo Municipal de Solidaridad del Instituto Electoral de Quintana Roo por actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género. -----



En el proyecto se propone declarar inexistentes las conductas denunciadas, dado que de las pruebas ofrecidas, si bien, se dio por acreditado la existencia de los hechos denunciados al ser valorados con perspectiva de género, los mismos no son suficientes para determinar que la infracción denunciada se actualice. -----

Lo anterior, ya que del análisis respecto de la frase denunciada y en estricta observancia a los parámetros que la Sala Superior a establecido para determinar la existencia o no de casos de violencia política en razón de género, se concluyó que no se advierte un ataque directo a la denunciante, pues tal situación no se desprende de su escrito de denuncia, ni de la mecánica de los hechos narrados por la quejosa. -----

Asimismo, se desprende que lo expresado por el denunciado se trató de un hecho aislado, dado que de la narrativa de la quejosa y del análisis integral del escrito como de las contestaciones a los requerimientos formulados por la autoridad instructora no se advierte que los supuestos ataques verbales hayan sido reiterados o proferidos de manera directa durante el desarrollo de la sesión permanente del cómputo municipal de Solidaridad. -----

Máxime, que la denunciante no refiere, ni se deduce de los hechos, ni se advierte en el acta de sesión del cómputo municipal que la expresión denotativa le haya impedido ejercer sus funciones como representante partidista o como integrante de los grupos de trabajo conformados para el recuento de votos. -----

De manera que se concluye, que la expresión denunciada, no tuvo como finalidad denigrar o menoscabar los derechos de la quejosa, ni tampoco se advierte de una expresión intimidatoria que el solo hecho de proferirse pudiera generar una inestabilidad emocional y en consecuencia haya afectado su desempeño como representante partidista al grado de hacerla renunciar a dicho cargo. -----

Por lo que al no acreditarse dos de los cinco elementos señalados por la Sala Superior como necesarios para acreditar la Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género, esta ponencia propone declarar la inexistencia de lo denunciado. -----

Es la cuenta Señores Magistrados, señora Magistrada. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias compañero, queda a consideración del Pleno el proyecto de cuenta por si tienen observaciones. -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** Por mi parte ninguna. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias señor Magistrado, si no hay intervenciones por favor tome la votación señor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** A favor de la propuesta presentada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca señor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venemir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En el mismo sentido. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, me permito informarle que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----



**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/094/2021, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de la conducta denunciada y atribuida al ciudadano Jorge Miguel Gerardo Zabaleta Pellat, por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en agravio de Sthefany Eunice Castillo Ramos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada María Sarahit Olivos Gómez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 95 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ:**

Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

Doy cuenta del proyecto de resolución, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, 095 del año en curso, promovido por el ciudadano Jorge Luis Rivera Morales, en su calidad de representante propietario de Morena, ante el Consejo Municipal de Lázaro Cárdenas del Instituto, en contra de Josué Nivardo Mena Villanueva, Trinidad García Arguelles, Aurora Concepción Pool Cahuich, Eduardo Lorenzo Martínez Arcila y al Partido Acción Nacional, consistentes en infracciones a disposiciones constitucionales y electorales, por el supuesto uso indebido de recursos públicos por la asistencia en día y hora hábil a actos de carácter proselitista. -----

La ponencia propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas, en razón de que del caudal probatorio ofrecido y recabado por la autoridad instructora, resulta ser insuficiente, no idóneo e ineficaz, ya que del contenido del mismo, no se pudo aducir violación a la normatividad constitucional o electoral, en ninguna de sus partes, de manera textual o implícita, ya que no existe elemento de convicción que así lo demuestre. -----

En consecuencia, no se acredita que existan elementos materiales o jurídicos que permitan a este Tribunal, determinar las infracciones denunciadas o la responsabilidad a persona alguna, de ahí que la ponencia propone declarar inexistentes las conductas denunciadas. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias compañera, queda a consideración del Pleno el proyecto propuesto por si tienen observaciones. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** ¿Ninguna? Muchas gracias a ambos, si no hay intervenciones entonces puede usted tomar la votación señor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que si Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** A favor de la propuesta señor Secretario. --

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venemir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** A favor del proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, me permito informarle que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----



**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/095/2021, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se declaran inexistentes las conductas atribuidas a los ciudadanos denunciados. ---

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las once horas con veinticuatro minutos del día en que se inicia. Es cuánto señora Magistrada, es cuánto señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos y público que amablemente nos acompañó, muchas gracias a todas y todos. -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** Gracias, buenos días a todas y todos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS**

**MAGISTRADA**

**CLAUDIA CARRILLO GASCA**

**MAGISTRADO**

**SERGIO AVILES DEMENEGHI**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE**